

2. La responsabilidad del Consorcio será exigible tanto en lo que afecte a las características técnicas de las obras como a los plazos en que éstas deban terminarse y ser recibidas por los miembros de aquél.

Artículo 38. Disolución.

El acuerdo de disolución del Consorcio será adoptado por unanimidad de la Junta Rectora.

Artículo 39. Liquidación.

Acordada la disolución del Consorcio, se procederá a su liquidación por el Director Gerente, con observancia de las instrucciones dictadas por la Junta Rectora, debiendo quedar garantizados los derechos y obligaciones del Consorcio frente a terceros, en cuanto legalmente subsistan y puedan ser exigidos.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a distintos Ayuntamientos destinadas a la implantación y mantenimiento de los planes de Protección Civil de ámbito municipal.

La Consejería de Gobernación estableció, mediante Orden de 19 de abril de 1995 (BOJA núm. 64, de 3 de mayo), las condiciones reguladoras de subvenciones destinadas a financiar la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal.

El artículo 8.º de la reseñada Orden determina que la concesión de las subvenciones se realizará por Resolución de esta Dirección General, dentro del año en curso y en el plazo máximo de seis meses.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

RESUELVO

Primero. Conceder con cargo a la aplicación presupuestaria 01110001007620021B7, para el ejercicio 1996, las subvenciones que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, importes concedidos y áreas de actuación para las que se conceden, conforme a lo señalado en el art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación, de 19 de abril de 1995.

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante pago fraccionado, abonándose un primer pago por valor equivalente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Las justificaciones de las subvenciones percibidas se realizarán mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento correspondiente.

Tercero. Las Corporaciones Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo noveno de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Cuarto. Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme previene el artículo vigésimo sexto de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Sevilla, 10 de septiembre de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANEXO

MUNICIPIO	IMPORTE	AREAS DE ACTUACION
Adra	1.100.000	a, e, f.
Algeciras	2.200.000	b, f, g, h.
Cádiz	2.200.000	b, e, f, g.
Chipiona	1.100.000	a, c, f, h.
Puerto Real	2.200.000	b, e, f, g.
Rota	1.100.000	b, c, f.
San Fernando	1.100.000	a, b, c, f, g.
Sanlúcar Barrameda	2.200.000	b, e, f, g.
Baza	1.100.000	c.
Granada	2.200.000	a, b, f.
Guadix	2.200.000	b, c, e, f.
Loja	2.200.000	b, c, e, f, g.
Ayamonte	2.200.000	b, c, e, f.
Lepe	2.200.000	b, c, e, f.
Punta Umbria	1.100.000	b, c, f.
Antequera	1.100.000	a, b, d, e, f.
Estepona	1.100.000	b, c, e, f, h.
Torremolinos	1.100.000	b, d, f.
Vélez-Málaga	2.200.000	b, e, f.
Lebrija	2.200.000	b, c, e, f, g.
Utrera	1.100.000	a, b, f.

ACUERDO de 12 de septiembre de 1996, del Departamento de Registro, de la Secretaría General Técnica, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas en el jefe de la sección de contratación.

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con el original, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de documentos.

El cotejo de los documentos que han de presentarse en los procedimientos de contratación administrativa aconsejan, por razones técnicas y jurídicas, proceder a la correspondiente delegación de competencias en un órgano específico, en este caso, el Jefe de la Sección de Contratación.

Por último, la presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. Delegar en el Jefe de la Sección de Contratación, la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, atribuida a la Jefa de Departamento de Registro, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, respecto de los documentos que se presenten en materia de contratación administrativa.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo